

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.720.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial N° 11.017.-

Artículo 2°).- Adhiérase en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.-

Artículo 3°).- Apruébase el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley N° 8.663, en concepto de aporte al **Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba**, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.-

Artículo 4°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 5°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.**-----

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.721.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Modificase la Ordenanza N° 1.261/06 – Código de Faltas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 11/09/2006, incorporando al Capítulo Segundo – De las Faltas a la Estética, la Seguridad y el Bienestar Urbano, los artículos 57º BIS y 57º TER, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 57º BIS).- El que iniciare obras con la finalidad de reparar roturas en cañerías relacionadas a la provisión del servicio de agua potable o gas natural, conexiones eléctricas, cableado eléctrico, aéreo o subterráneo, y demás obras en la vía pública, sin el correspondiente permiso Municipal previo, será sancionado con multa de hasta cinco mil (5000) U.F. Dicho permiso estará gravado en su monto, con el estipendio determinado en el Artículo 49º, Inc. A. punto 2) del Capítulo I) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 57º TER).- El permiso del artículo precedente debe contener: presentación de planos o croquis, detallar zona, lugar y extensión de la obra de reparación, el tiempo de inicio y finalización de la misma. En todos estos casos es obligatorio la inmediata señalización de la obra (cintas fluorescentes, carteles luminosos, advertencias de peligro, balizas, conos, etc.) con la finalidad de que la misma sea visible y se preserve la seguridad e integridad física de todos los ciudadanos de Laguna Larga. En caso de inobservancia de la anterior medida de precaución, el infractor será sancionado con multa de hasta cinco mil (5000) U.F.- “

Artículo 2º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.-----**

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.722.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Designase con el nombre "Ingeniero Abelardo Fermín García Romero" a la calle pública trazada entre la calles José Hernández y Bomberos Voluntarios de Laguna Larga, en la localidad de Laguna Larga, según plano anexo que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°).- Dispóngase de los medios necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.-

Artículo 3°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.723.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º).- Designase con el nombre **"Papa Francisco"**, al Nodo de Cuidados en Red de Laguna Larga.-

Artículo 2º).- Dispóngase que, a través del área de Protocolo del Departamento Ejecutivo Municipal, se realice un acto conmemorativo y la colocación de una placa alusiva.-

Artículo 3º).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 4º).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.724.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

CAPÍTULO I

REGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES

Artículo 1º).- OBJETO: Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos que realice la Municipalidad, se realizará, salvo excepción expresa, mediante los procedimientos públicos de selección previstos en la presente, garantizando la imparcialidad de la Administración y la defensa de los intereses públicos, procurando de asegurar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y la igualdad de los mismos.-

Artículo 2º).- PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN: La Administración dispondrá de los siguientes Procedimientos Públicos de Selección:

- a) Licitación Pública;
- b) Concurso de Precios;
- c) Invitación a Cotizar;

Artículo 3º).- CONTRATACIÓN DIRECTA: No obstante lo expresado en el artículo anterior, la Administración podrá contratar en forma directa en los casos y por el procedimiento que en este régimen se establecen.-

Artículo 4º).- REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA CONCURSOS Y LICITACIONES: Instruméntese un Registro Municipal de Proveedores y Contratistas, en el cual se inscribirá antes o al momento de presentarse como oferente todo aquél que quiera participar de un Concurso de Precios o una Licitación Pública. Los requisitos para la inscripción son:

- a) Tener capacidad legal para contratar;
- b) Dar cumplimiento al Art. 320, s.s. y c.c. del Código de Civil y Comercial, salvo el caso de comerciantes y/o productores de mercaderías y/o servicios que no se considere necesario por la

importancia mínima del ramo;

- c) Estar inscriptos en los impuestos nacionales, provinciales y municipales y cajas de previsión a que deben contribuir;
- d) Constituir domicilio legal en la localidad;
- e) Acreditar representación en los casos en que sea comisionista, corredor o intermediario;
- f) Pagar el derecho municipal correspondiente.-

Artículo 5°).- EXCLUIDOS: No pueden inscribirse en el Registro y no pueden ser contratistas de la Municipalidad:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración o disposición de sus bienes.
- c) Los apremiados por deudas de cualquier causa por la Administración Municipal.
- d) Los que desempeñen cargos en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 6°).- PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Noventa y Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno C/32/100 (\$ 97.976.451,32.-), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en la presente y/o leyes y/o convenios de orden superior.-

Artículo 7°).- SUSTANCIACIÓN: El procedimiento consiste en la invitación pública a cotizar mediante una Ordenanza aprobada en legal forma por el Honorable Concejo Deliberante y en base a un Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y a un Pliego de Especificaciones Particulares, este último cuando por el objeto de la licitación sea imprescindible, que deberán contemplar como mínimo las siguientes supuestos:

- a) Objeto de la Licitación:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-
- b) Características Técnicas o Particulares:** Deberá contener las especificaciones técnicas o particulares del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad. Estas formarán parte del Pliego de Condiciones Generales, pero cuando la

magnitud del objeto lo requiera serán detalladas en el Pliego de Especificaciones Particulares.-

c) **Cotización:** Deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrá solicitarse cotización por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

d) **Presupuesto Oficial:** Deberá estimarse el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-

e) **Garantía de la Propuesta:** Deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.-

f) **Garantía del Contrato y Garantía de Funcionamiento:** Las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.-

g) **Pérdida de la Garantía de la Propuesta:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía de la propuesta.-

h) **Pérdida de la Garantía del Contrato:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si este hubiese sido previsto, caso contrario, se afectará la garantía de la propuesta.-

i) **Mantenimiento de la Oferta:** Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

j) **Plazo de Cumplimiento:** Deberá señalarse el plazo dentro del cual deberá hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-

k) **Forma de Presentación de las Propuestas:** Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membretes ni leyendas comerciales, cerrados y lacrados, los que se denominarán Sobre Presentación y Sobre Propuesta.

-A) **El Sobre Presentación:** contendrá comprobante de Garantía exigida por el Pliego, Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas y base de la licitación y toda otra documentación que se solicite.-

- B) **El Sobre Propuesta:** contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiese.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobre propuestas serán devueltos en el acto sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

l) Penalidades: Deberán establecerse las penalidades por incumplimiento de contrato.-

m) Acciones: Deberá fijarse el procedimiento para las acciones impugnativas que los interesados deseen plantear.-

n) Precio del Pliego: Se especificará en cada Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, el valor del mismo.-

Artículo 8°).- PUBLICACIÓN: Deberá efectuarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de apertura de las propuestas y será anunciada como mínimo durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Artículo 9°).- APERTURA DE PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Leídas las mismas, se labrará el acta donde se dejará constancia de los precios cotizados por cada una de las propuestas y de las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

Artículo 10°).- FALTA DE PROPONENTES E INADMISIBILIDADES: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarara desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, y en el caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad Competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal a un segundo llamado con el/los mismo/s Pliego/s.-

Artículo 11°).- AUTORIDAD COMPETENTE: Entiéndase por Autoridad Competente para resolver la adjudicación al Departamento Ejecutivo y, en los casos expresamente previstos, al Honorable Concejo Deliberante, que podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, bajo razones debidamente fundadas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

Artículo 12°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad Competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas por la licitación. La misma se concretará en el plazo y forma que se

determinen en cada caso en particular en el pliego correspondiente.-

Artículo 13°).- PROPUESTA MÁS VENTAJOSA: Entiéndase por propuesta más ventajosa a aquella que ajustada a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos similares, sea la más conveniente a los intereses municipales en calidad y precio. La Autoridad Competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otras que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el mayor precio, el quince por ciento (15%) de la mencionada anteriormente.-

Artículo 14°).- IMPUGNACIONES: Los proponentes tendrán el plazo y mecanismo previsto en el pliego para realizar las impugnaciones que crean conveniente antes de la adjudicación definitiva.-

Artículo 15°).- ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES POR LICITACIÓN PÚBLICA: En el caso de enajenación de bienes privados municipales, el Departamento Ejecutivo elevará dentro de los siete (7) días de la fecha de apertura de los sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación al Honorable Concejo Deliberante, a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, estimando opinión acerca de la que resulte más conveniente.-

CAPÍTULO III

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 16°).- PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis C/21/100 (\$52.569.256,21.-), sin exceder la suma de Pesos Noventa y Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno C/32/100 (\$ 97.976.451,32.-), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en la presente y/o leyes y/o convenios de orden superior.-

Artículo 17°).- SUSTANCIACIÓN: El procedimiento consiste en la invitación a cotizar

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

mediante decreto del Departamento Ejecutivo, a un número determinado de proveedores y contratistas de la Municipalidad de Laguna Larga, en base a un único Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y Particulares, contemplando como mínimo los siguientes supuestos:

Objeto del Concurso de Precios: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación.-

Características: Técnicas o Particulares: Deberá contener Las especificaciones técnicas o particulares del objeto a contratar.-

Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los ítems a contratar, en los casos que el objeto del concurso sea múltiple. El Departamento Ejecutivo, velando por el mejor precio, podrá realizar adjudicaciones por ítems, cuando por este procedimiento se llegue a un mejor precio global.-

Forma de presentación de las propuestas: Las propuestas serán presentadas en dos sobres ante la repartición municipal que se indique, sin membrete ni leyendas comerciales, y deberá estar cerrados.-

Presupuesto Oficial: El decreto que llame a Concurso de Precios deberá establecer un precio oficial.-

Precio del Pliego: El precio del pliego deberá establecerse en el decreto que llame a Concurso de Precios, pudiendo ser de distribución gratuita.-

Publicación: La publicación se realizará mediante invitación a cotizar por medio de gacetillas en lugares públicos y a través de los medios de comunicación locales, pudiéndose invitar en forma directa a proveedores y contratistas municipales.-

Apertura de Propuestas: La apertura de propuestas procederá en el lugar, día y hora fijado en el decreto de convocatoria, en presencia de los interesados que concurran al acto. Leídas Las mismas se labrará el acta donde se dejará constancia de los precios cotizados para cada una de las propuestas y de las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

Criterios de Evaluación: La evaluación de las propuestas se realizará en base al precio de la cotización, condiciones personales de los concursantes, antecedentes contractuales con el municipio y toda otra pauta que el Departamento Ejecutivo considere conducente, pudiendo optar por una mejor propuesta aunque el precio no sea el menor.-

Artículo 18°).- ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES POR CONCURSO DE PRECIOS: En el caso de enajenación de bienes privados municipales, el Departamento Ejecutivo hará la convocatoria y elevará al Concejo Deliberante dentro de los siete (7) días de la fecha de

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

apertura de los sobres, las actuaciones labradas con motivo del Concurso, a los fines de que dicho Cuerpo resuelva la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas, estimando opinión acerca de la que resulte más conveniente.-

CAPÍTULO IV

INVITACIÓN A COTIZAR

Artículo 19°).- PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete C/97/100 (\$26.284.627,97.-), sin exceder la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis C/21/100 (\$52.569.256,21.-), la selección del contratista se efectuará mediante Invitación a Cotizar dispuesta por Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en la presente y/o leyes y/o convenios de orden superior.-

Artículo 20°).- SUSTANCIACIÓN: El procedimiento consiste en la invitación a cotizar que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal a no menos de tres (3) proveedores o contratistas del ramo. La misma se llevará a cabo a través del envío o comunicación por cualquier medio del Decreto dictado en consecuencia que deberá adjuntar el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y el Pliego de Especificaciones Particulares, este último cuando sea imprescindible por el objeto de la Invitación a Cotizar.-

Artículo 21°).- NORMAS COMUNES: Serán de aplicación en el proceso de Invitación a Cotizar, las disposiciones establecidas para la Licitación Pública en los Artículos 9° y 11° a 14° inclusive, en cuanto a: Apertura de Propuestas; Autoridad Competente; Adjudicación; Propuesta más Ventajosa; e Impugnaciones.-

Artículo 22°).- ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES MEDIANTE INVITACIÓN A COTIZAR: En el caso de enajenación de bienes privados municipales, el Concejo Deliberante previamente deberá autorizar al Departamento Ejecutivo la convocatoria y éste elevará dentro de los siete (7) días de la fecha de apertura de los sobres, las actuaciones labradas con motivo del procedimiento a los fines de que dicho Cuerpo resuelva la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas,

estimando opinión acerca de la que resulte más conveniente.-

CAPÍTULO V

CONTRATACION DIRECTA

Artículo 23°).- PROCEDENCIA: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa, en los siguientes casos:

a) Hasta la suma de Pesos Veintiséis Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete C/97/100 (\$26.284.627,97.-), por los mecanismos y procedimientos administrativos internos que se atenderán con los créditos disponibles asignados en las respectivas cuentas del Presupuesto de Gastos vigente.-

b) Sin límite de montos y mediante el dictado del pertinente Decreto que será fundado, en los casos que a continuación se detallan:

1) Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas e imprevistas no pueda esperarse el resultado de un proceso público de selección. En este caso el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las noventa y seis horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.-

2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas, especialistas o entidades públicas o privadas de reconocida capacidad en la materia.-

3) Cuando hubiere sido declarado desierto un Proceso Licitatorio o de Concurso de Precios o declarado inadmisibles las ofertas presentadas.-

4) Cuando se trate de reparaciones totales o parciales de vehículos, motores, máquinas y equipos.-

5) Cuando se trate de fondos gestionados por la el Municipio y otorgados por el Gobierno Provincial ó Nacional ó Entidades Crediticias Mutuales ó Cooperativas, y la administración de los mismos sea municipal o compartida, destinados éstos a Programas Sociales, Obras Públicas, Contribución de Mejoras.-

6) Cuando se trate de compra o locación de inmuebles en la que se demuestre que no existen otros que satisfagan los requerimientos prefijados.-

7) Cuando se trate de contrataciones que deban realizarse en el exterior, sin posibilidad de realizarlo por los procedimientos de selección pública establecidos.-

8) Cuando se trata de productos a adquirir con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades.-

9) Cuando se trate de servicios o productos fabricados y/o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tengan poseedor único, y cuando no hubiere sustitutos convenientes.-

10) Cuando se trate de la celebración de convenios de gestión administrativa, cobro judicial o extrajudicial de deudas, sistemas de gerenciamientos, siempre que el financiamiento de los mismos no implique mayores erogaciones para el Municipio y que los gastos operativos sean absorbidos por los beneficios económicos producidos por los distintos convenios.-

Artículo 24°).- ENAJENACIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN FORMA DIRECTA: En el caso de enajenación de bienes privados municipales, el Departamento Ejecutivo elevará las actuaciones y contratos perfeccionados dentro de los dos (2) días de la fecha de la operación al Concejo Deliberante, a los fines de que dicho Cuerpo ratifique las actuaciones mediante la sanción de la ordenanza respectiva. Si la enajenación no es ratificada quedará sin efecto la operación sin que ello dé derecho a reclamo alguno al contratante.-

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25°).- ACTUACIONES: Todo trámite por el cual se promueva cualquiera de las contrataciones que hace referencia la presente Ordenanza, excepto el caso previsto en el Artículo 24° Inc. a), deberá formalizarse mediante expediente en donde se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales existentes y deberá ser suscripto por las autoridades, funcionarios y empleados municipales actuantes.-

Artículo 26°).- NULIDAD: Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en la presente ordenanza serán nulas.

Artículo 27°).- RESPONSABILIDADES: Las autoridades, funcionarios o empleados municipales que participen de contrataciones contraviniendo las disposiciones de la presente,

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

responderán con carácter personal y solidario por los daños y perjuicios que causaren a la Municipalidad.-

Artículo 28°).- AVOCAMIENTO: El Concejo Deliberante, como órgano superior de gobierno, por razones de oportunidad o conveniencia, siempre puede avocarse por sí o por requerimiento de otro órgano para resolver en forma directa cualquier tipo de contratación (art. 1°), mediante el dictado de la ordenanza particular correspondiente.-

Artículo 29°).- DEROGACIÓN: A partir de la promulgación de la presente, queda derogada la Ordenanza N° 1.693/24.-

Artículo 30°).- APLICACIÓN SUPLETORIA: Todo lo que no se encuentre expresamente previsto en la presente, se regirá por lo dispuesto por los Regímenes de Contratación del orden Provincial y/o Nacional.-

Artículo 31°).- Fijase que la presente ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 32°).- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EFECTUADA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.725.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000.-), con destino a la ejecución de obras de infraestructura en general.-

Artículo 2°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuesto Provinciales, hasta la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Mil (\$12.500.000,00.-) mensuales, durante el término máximo de 12 meses (12) meses.-

Artículo 3°).- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5°).- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas para los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de las obras y al mismo tiempo, y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6°).- Fijase que la presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----**

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.726.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la escrituración de los inmuebles y suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio a los adquirentes que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 9811 y el Decreto Provincial N° 495/2009, a los cuales este Municipio adhirió mediante la Ordenanza 1427/13.-

	Catastral		Oficial		Titular		Cotitular		Datos de Parcela		
	Mza	Lt	Mza	Lt	Nombre y Apellido	DNI	Nombre y Apellido	DNI	Nomenclatura Carastral	Cuenta Rentas	Matricula
1	90	13	C	9	PASTORI, Maria Laura	24.929.985	-----	-----	2706090102093009	270622712374	1828188
2	91	16	D	12	LEON, Elbio Omar	21.997.679	CEBALLOS, Analía Veronica	26.143.191	2706090102092012	270622712625	1828201
3	118	2	118	2	ALTAMIRANO , Ariel Gustavo	27.389.884	MIRETTI GARAY, Lorena Elizabeth	27.485.003	2706090101118002	270624872140	583844
4	118	4	118	4	GUTIERREZ, Víctor Hugo	21.046.602	BANEGA, Miriam del Valle	20.076.736	2706090101118004	270624872166	583846
5	118	5	118	5	COLAZO, Daniel Jose	23.778.653	AHUMADA, María Laura	25.297.601	2706090101118005	270624872174	583847
6	118	7	118	7	ROBIGLIO TORRESI, Guillermo Ariel	23.555.828	TOMASETTI CONTRERAS, Maria Laura	23.555.842	2706090101118007	270624872191	583850
7	118	8	118	8	BARBERA, Flavia Gimena	27.485.070	VEROLI, Pablo Alejandro	24.249.481	2706090101118008	270624872204	583851
8	118	14	118	14	MORES, Analia Nancy	23.778.646	-----	-----	2706090101118014	270624872263	583857
9	118	18	118	18	MALANO, German Dario	21.046.627	PONTE, Andrea Fabiana	21.046.628	2706090101118018	270624872301	583861
10	118	19	118	19	VILLALON, Miryan Beatriz	16.781.669	MORESCHI, Eugenio Antonio	16.683.048	2706090101118019	270624872310	583862

Artículo 2°).- Déjase constancia de que los adquirentes de los inmuebles mencionados precedentemente han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 9.811, conforme lo acreditan los respectivos informes socioeconómicos.-

2025 - "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Artículo 3°).- Fijase que la presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 4°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.**-----

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.727.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Derógase la Ordenanza N° 1.725, sancionada con fecha 29/04/2025, por la cual se facultaba al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar un subsidio del Fondo Permanente, en virtud de la sanción próxima de una nueva ordenanza, con el objetivo de adecuarla a los requerimientos de la autoridad provincial competente.-

Artículo 2°).- Fíjase que la presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 3°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.-----**

-.ORDENANZA MUNICIPAL N° 1.728.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAGUNA LARGA, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°).- Facúltase, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000.-), con destino a la ejecución de obras de pavimento en la calle Míster Punch entre las calles Gral. Paz y San Nicolás de nuestra localidad.-

Artículo 2°).- Facúltase, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuesto Provinciales, hasta la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres C/33/10 (\$833.333,33.-) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

Artículo 3°).- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4°).- Facúltase, al Departamento Ejecutivo, para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5°).- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas para los Gobiernos Locales, de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de las obras y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6°).- Fijase que la presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación.-

Artículo 7°).- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EFECTUADA A DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.**-----